



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, DETERMINACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con base en lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, con fecha de publicación de 19 de febrero de 2019, desde el día 20 de febrero hasta el día 6 de marzo de 2019, a través del siguiente buzón de correo electrónico: lolamm@isla Cristina.org.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Lo que se pretende con esta iniciativa es lo siguiente:

Avda. Carnaval, nº 43, C.P. 21410, C.I.F. P-2104200-G, Tfno: 959331912, Fax: 959330199 – 959332437
Email: ayuntamiento@isla Cristina.org



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- 1.- Incorporar a la Ordenanza Municipal de Circulación, Determinación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en la ciudad de Isla Cristina la regulación dispersa que existe actualmente, derogando cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan.
- 2.- Adecuar las normas municipales a las últimas normas estatales en la materia, especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El Ayuntamiento encuentra necesario adaptar dicha Ordenanza a las necesidades actuales en materia de regulación de estacionamiento, dando respuesta a las demandas que plantea la ciudadanía.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objeto de la Ordenanza es regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la ciudad que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La potestad reglamentaria de las Entidades locales se ejerce a través de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando necesario la aprobación de esta norma reglamentaria municipal para mayor seguridad jurídica de los usuarios.